

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Educación y Deporte D.G. del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos	
04 MAR 2020 591	
RECEPCIÓN COMUNICACIÓN INTERIOR Y FAX Sevilla	Hora

Fecha: 03/03/2020

Expte. 1024/2019.-

Remitente: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.- SV. LEGISLACIÓN E INFORMES

Destinatario: D.G. PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

En relación con la tramitación del *proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas*, adjunto se remite fotocopia del informe emitido por la Dirección General de Presupuestos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN
E INFORMES

Fdo.: José Juan Bautista Romero.



COMUNICACIÓN INTERIOR



	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	03/03/2020 12:02:10
	202099900226394

	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	03/03/2020 12:02:11
	202099901757056

Fecha: 02 de Marzo de 2020

Nuestra referencia: IEF-00063/2020

Asunto: ORDEN QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES, LA MOVILIDAD POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE TERRORISMO, LAS BOLSAS DE TRABAJO DOCENTES Y LAS BASES APLICABLES AL PERSONAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Secretaría General Técnica

C/Juan Antonio de Vizarón s/n

Edificio Torretriana

41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, esa Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 24 de febrero de 2020, la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de *"Orden por la que se regula los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas"*. Se acompaña al texto del proyecto normativo, una memoria económica, una memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad, la justificación de la tramitación de urgencia de dicho proyecto así como el informe complementario para actuaciones con incidencia económica igual a cero en todos los apartados de los anexos 1 a 4 de la disposición transitoria segunda del mencionado Decreto.

Antecedentes y contenido de la propuesta normativa

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en los capítulos IV y V los procedimientos de provisión de puestos de trabajo docentes con carácter provisional, el ámbito personal de los mismos y la adjudicación de los destinos.

Asimismo y conforme al artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal funcionario que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como el personal funcionario amenazado en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, dentro de la comunidad autónoma, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

Por otro lado, el citado decreto 302/2010, procede, en relación con la selección del profesorado funcionario interino, a la regulación de las bolsas de trabajo que se constituyan para cada una de las especialidades de los cuerpos docentes, así como del acceso ordinario y extraordinario a las mismas y de

C/Juan A. de Vizarón, Edif. Torretriana, 41092 Sevilla 1 / 3

EDUARDO LEON LAZARO		02/03/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km2C7A76D4FF0CB7F8DCED585C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la permanencia y ordenación en ellas de forma que se garantice con ello la prestación del servicio educativo.

En desarrollo de todo lo anterior y con el propósito de homogeneizar el proceso de provisión con carácter provisional de los puestos de trabajo docentes, se aprobó por un lado, la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, y por otro lado se reguló a través de la Orden de 18 de junio de 2018, las bolsas de trabajo docentes y las bases aplicables al personal funcionario interino y aspirante a interinidad que conforman las referidas bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes.

Sin embargo, según indican en el preámbulo de la propuesta normativa y de acuerdo con la experiencia del proceso de selección del personal funcionario interino para su acceso en bolsa, se han detectado carencias en los procedimientos, además destacan la anulación en todos sus términos de la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 24 de mayo de 2011, en virtud de la aplicación de varias sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por considerarla disconforme con el ordenamiento jurídico. Todo ello hace recomendable la tramitación de la orden que es objeto de este informe.

Por todo ello, y para mejorar el desarrollo de la normativa aplicable, se propone el proyecto de orden que consolida la normativa existente en un solo texto, por lo que quedan derogadas, en virtud de la disposición derogatoria única, la Orden de 24 de mayo de 2011 y la Orden de 18 de junio de 2018 antes señaladas.

El objeto de la orden según el artículo 1 es *"la regulación de los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, así como la regulación del acceso ordinario y extraordinario del personal a las bolsas de trabajo de la Consejería competente en materia de educación para cada una de las especialidades de los cuerpos docentes y sus puestos asociados, su permanencia, ordenación en las mismas y motivos de exclusión"*.

El nuevo proyecto normativo, además de unificar en una única orden la normativa anterior, introduce cambios poco representativos respecto a la normativa ya existente, entre otros:

- Inclusión de la disposición adicional sexta referida al carácter de ocupación de puesto de Catedrático de Música y artes Escénicas por personal funcionario de carrera de otros cuerpos docentes que acceda al mismo de forma provisional, siempre que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente para acceder a este cuerpo y resulten adjudicatarios conforme al procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional, dándolos, en este caso, en régimen de comisión de servicio durante el curso académico correspondiente con reserva del puesto de destino que ocupara con carácter definitivo.
- Revisión del anexo III donde se recogen las titulaciones para el acceso a las bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades docentes.
- Regulación más detallada de la composición de las Comisiones que aplicarán el baremo en la selección del personal participante en los procedimientos de provisión de puestos específicos y de profesorado especialista con carácter provisional.
- Modificación de algunos plazos.
- Modificación en los motivos de exclusión de las bolsas de trabajo (por ejemplo la eliminación como causa el no participar en dos procedimientos de adjudicación de destinos provisionales alternos)



EDUARDO LEON LAZARO		02/03/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km2C7A76D4FF0CB7F8DCED585C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Posibilidad de oferta mediante llamamiento provincial telefónico con la autorización de la Dirección General competente cuando tras varias convocatorias queden plazas sin ocupar.

Valoración económica

En la memoria económica, se indica que las modificaciones introducidas por el proyecto de Orden no suponen incremento económico respecto a la situación existente, por cuanto no incluye circunstancias nuevas que pudieran conllevar una carga económica. Asimismo, indican que el procedimiento previsto se trata de una nueva forma de atender las sustituciones y no supone un incremento de las mismas, sino un mecanismo más transparente y justo de atenderlas, mediante una gestión más acorde con la realidad de los tiempos presentes, de manera que se perciba la transparencia de los procedimientos de selección de personal interino y de provisión de los puestos.

Conclusiones

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa que el proyecto de *Orden por la que se regula los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas*, no requerirá recursos adicionales en el Presupuesto de la Consejería de Educación y Deporte y por tanto, no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, de su implantación, así como, en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



C./Juan A. de Vizarón, Edif. Torreblanca, 41092 Sevilla 3 / 3

EDUARDO LEON LAZARO		02/03/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km2C7A76D4FF0CB7F8DCED585C9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

